

Ref.:77/AV

Roma, el 27 de marzo de 2012

DICTAMEN DEL RAC MED SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL FEAMP

El Comité Ejecutivo, reunido en Roma el 27 de marzo de 2012, aprueba el dictamen propuesto para el Grupo de Trabajo 1 (GT1), adoptado por el mismo Grupo en la reunión celebrada en Roma el 28 de febrero de 2012, para debatir la propuesta de reglamento del FEAMP, y en particular los asuntos que puedan entrañar ciertas criticidades para la pesca en el Mediterráneo.

El RAC MED ha expresado las siguientes consideraciones.

El RAC MED manifiesta su aprecio por la presencia, en la propuesta de reglamento, de aspectos de novedad, incluso con respecto a las orientaciones expresadas hasta el momento por la CE. En concreto se refiere, entre otros, a la importancia dada a la acuicultura, a la medida que tiene en consideración también a los cónyuges (y por lo tanto a los núcleos familiares) de los pescadores, al incremento del 60 al 75% de la tasa de contribución para las iniciativas de pesca artesanal y a la posibilidad de introducir elementos de modernización, aunque sólo sea para las condiciones sanitarias y de seguridad a bordo.

El RAC MED considera igualmente condivisible el interés del FEAMP en los temas del empleo, la formación, la creación de empresas, la eco-innovación y el apoyo al diálogo social y a la cooperación entre pescadores e investigadores. Además, ha obtenido aprobación unánime la renuncia al criterio de convergencia para la innovación de la repartición de los recursos entre las diferentes regiones.

El RAC MED opina, sin embargo, que muchos de estos aspectos positivos podrían presentar limitaciones y criticidades en relación con los plazos y las nuevas dinámicas activadas por la Reforma de la PPC, en la formulación todavía objeto de debate. En concreto:

- Es un hecho positivo que la propuesta de reglamento del FEAMP se plantee el objetivo de llevar a cabo una simplificación, pero podría producir efectos contrarios en la posibilidad de utilizar de forma complementaria los fondos estructurales, añadiendo defectos y dificultando las modalidades de aplicación de cada fondo. Además, la introducción de nuevos procedimientos podría incrementar ulteriormente los costes a cargo de las administraciones nacionales para su cumplimentación.
- El haber previsto un organismo pagador único debería implicar, como consecuencia lógica, una modalidad de acceso y una rendición de las cuentas únicas.
- La introducción de las CPTs, cuyos riesgos ya se han destacado junto con otras críticas, según el dictamen del RAC MED sobre la Reforma de la PPC (n. prot. 266 del 28 de octubre de 2011) a corto plazo podría determinar (como señalan las mismas previsiones de la CE en el "non paper" difundido recientemente) una



importante disminución de las flotas, también como consecuencia del actual estado de crisis económica general, que en el sector pesquero adquiere especial gravedad por el constante incremento del precio del carburante. El sistema de las CPTs podría de hecho provocar un fuerte y repentino aumento del desempleo, sin prever ninguna medida de acompañamiento para las tripulaciones. Por otra parte, en las medidas previstas por la Reforma y el FEAMP habría que tener en cuenta la notoria diferencia entre armadores y tripulaciones asalariadas. Dinámicas aceleradas de esta naturaleza podrían precisar un sistema de medidas de ayuda a la renta y una rapidez de actuación para las formas de diversificación y reciclaje profesional, previstas también por el FEAMP, que no parecen haber sido evaluadas adecuadamente.

- La atención al empleo, a los jóvenes... podrían en realidad quedarse en las buenas intenciones. Y también por esta razón el RAC MED opina que el abandono inmediato de las demoliciones no sea aconsejable, siendo más lógica una fase de transición que permita pasar progresivamente al nuevo sistema de CPTs, que además para el Mediterráneo presenta todavía muchos aspectos por aclarar (definición de concesión en relación con el esfuerzo pesquero).
- La definición del art. 6.1b puede despistar, porque debería precisar que se habla de reconversión y no de diversificación, sin limitaciones dimensionales de los buques; y en relación con el art. 32.6 la ayuda financiera no es suficiente para reconvertir los buques dedicados a la pesca costera artesanal y destinarlos a otras actividades no pesqueras.
- Es necesario definir mejor las modalidades posibles y admisibles de integración de la renta de los profesionales de la pesca.
- Se hace necesaria una definición comunitaria de turismo pesquero, para crear una base normativa uniforme que sirva como punto de partida para los Estados miembros con el objetivo de una práctica legislativa autónoma en materia. Dicha definición debe especificar que el turismo pesquero es una actividad de pesca desarrollada por pescadores profesionales y por lo tanto se incluye en las actividades lícitas, como ya destacaba el dictamen del RAC MED (n. prot. 124 del 5 de mayo de 2011) que insistía en que el turismo pesquero no debe incluirse en la pesca recreativa.
- El abandono del período de veda es otro punto que no encuentra justificación alguna en una política orientada a la recuperación de poblaciones, teniendo en cuenta el valor eco-biológico de esta medida que necesita algún ajuste y mejores criterios de actuación, pero no su abolición.
- La ayuda financiera para la sustitución o modernización de los motores principales o auxiliares debería quedarse como medida de soporte para las embarcaciones de pesca artesanal.(art.39.2)
- El RAC MED no está de acuerdo con la supresión de determinadas actuaciones, como pone de manifiesto el art. 41 párrafo 4, que no prevé la erogación de fondos para la construcción de nuevos puertos, y la propuesta, con respecto al art. 33, de introducir una actuación específica que pueda beneficiarse de la ayuda para inversiones en medidas de seguridad a bordo.
- La obligación de desembarcar las capturas puede incidir negativamente, mermando la rentabilidad para los pescadores (ver dictamen del RAC MED sobre la reforma de la PPC n. prot. 266 del 28 de octubre de 2011) por una reducción de los espacios a bordo y de los volúmenes en las celdas frigoríficas.



- Se reitera la extrema importancia de reconsiderar la definición de pesca artesanal, tal y como destacaba ya el dictamen del 28 de octubre de 2011, no siendo suficiente un parámetro único y teniendo además en cuenta las diferencias entre las flotas que operan en el Mediterráneo y las de los mares del norte de Europa.
- Se propone el empeño del FEAMP en favor de ayudas financieras a proyectos eco-sostenibles para pescadores profesionales y recreativos, para promover una mayor atención de la pesca de recreo hacia una actividad responsable y sostenible.
- Otra cuestión sensible es la introducción de la condicionalidad, no tanto por el principio cuanto por las graves consecuencias que podría acarrear la aplicación estricta de algunas infracciones graves y penalizaciones para los actores del sector, como consecuencia de incumplimientos no suyos sino de sus respectivos Estados miembros.
- La introducción de un principio de condicionalidad es una mejora significativa respecto a los instrumentos anteriores. Sin embargo, como ya se ha destacado en otras ocasiones, además de cumplir con las normas de conservación, la condicionalidad debería aplicarse también al respeto de las condiciones de trabajo y a la aplicación de la legislación laboral y de los convenios colectivos de trabajo. Aunque la Comisión Europea afirme que existen obstáculos legales a la extensión de la condicionalidad a la legislación social, hay señalar que en algunos Estados miembros este principio ya se ha aplicado al sector de la pesca y a nivel europeo en otros sectores.
- El recurso excesivo a actos delegados en algunos puntos de la propuesta de reglamento del FEAMP conlleva una definición insuficiente de las medidas de intervención y la consiguiente incertidumbre sobre cómo la CE actuará con respecto a medidas que podrían adoptarse mientras tanto.

El RAC MED espera que, en el procedimiento de co-decisión iniciado, los aspectos señalados puedan ser oportunamente analizados y modificados para que el FEAMP pueda estar en condiciones de responder a los importantes cambios introducidos por la reforma de la PPC y a las verdaderas necesidades de los actores involucrados.

Atención: el dictamen cuenta con el apoyo total de todos los miembros del RAC MED, excepto OCEANA y el WWF.

OCEANA está en contra de la creación de puertos y de todas las medidas que directa o indirectamente puedan incrementar la capacidad pesquera, expresando el deseo de que los fondos se inviertan en actividades científicas y manifestando su oposición a la revisión de los motores y al incremento de su potencia.

WWF ha manifestado su oposición acerca de algunas cuestiones, considerando, entre otras cosas, que el apoyo financiero a la acuicultura previsto en la propuesta de la PPC es absolutamente desproporcionado. De hecho expresa su preocupación por las diferencias entre pescadores y acuicultura que esta sobrevaloración conlleva. WWF opina que el sistema de CPT no debería ser el único mecanismo para reducir la capacidad de la flota y espera que la propuesta se modifique en este sentido. WWF considera que los períodos de veda deberían tratarse en planes de gestión independientemente de la financiación del FEAMP. WWF cree que la propuesta de la PPC debería garantizar la financiación de flotas, buques y artes de pesca condicionada a una evaluación adecuada de la capacidad pesquera en relación con las posibilidades de pesca disponibles. Con respecto al principio de condicionalidad, lo considera necesario, y la eliminación de la sobrecapacidad debería ser uno de los requisitos previos para obtener ayudas económicas para mejoras a bordo de los buques. Finalmente, opina que los actos delegados son un sistema necesario para garantizar una mayor transparencia a las medidas del FEAMP.

